



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220 - 2015 - OSINFOR / 05.2

Lima, 29 de septiembre del 2015

VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 31/08/2015 formulada por GENARO CCONCHO GUTIERREZ, identificado con DNI N° 04809997, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los"*



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **GENARO CCONCHO GUTIERREZ** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.32** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **GENARO CCONCHO GUTIERREZ**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 5899-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;



Que, asimismo, mediante Proveído N° 3480, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **GENARO CCONCHO GUTIERREZ** presentó el Comprobante de Pago N° 4468021-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 893.20 Nuevos Soles;



Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;



Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;



Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 225-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **GENARO CCONCHO GUTIERREZ**, con fecha 31/08/2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-134-04.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 8,932.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **20 (veinte) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.



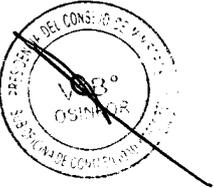
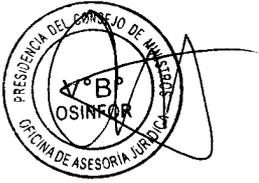
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	GENARO CCONCHO GUTIERREZ				
Permiso/Autoriz.	16-TAM/C-OPB-A-134-04				
R.D.N°	225-2015-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	2.32		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 8,932.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 8,932.00		N° Cuotas	20	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (%)
0		S/. 8,932.00			
1	31-ago-15	S/. 8,038.80	S/. 893.20		S/. 893.20
2	30-sep-15	S/. 7,651.18	S/. 387.62	S/. 77.17	S/. 464.80
3	30-oct-15	S/. 7,259.83	S/. 391.34	S/. 73.45	S/. 464.80
4	30-nov-15	S/. 6,864.73	S/. 395.10	S/. 69.69	S/. 464.80
5	31-dic-15	S/. 6,465.84	S/. 398.89	S/. 65.90	S/. 464.80
6	30-ene-16	S/. 6,063.11	S/. 402.72	S/. 62.07	S/. 464.80
7	28-feb-16	S/. 5,656.53	S/. 406.59	S/. 58.21	S/. 464.80
8	30-mar-16	S/. 5,246.03	S/. 410.49	S/. 54.30	S/. 464.80
9	30-abr-16	S/. 4,831.60	S/. 414.43	S/. 50.36	S/. 464.80
10	30-may-16	S/. 4,413.19	S/. 418.41	S/. 46.38	S/. 464.80
11	30-jun-16	S/. 3,990.76	S/. 422.43	S/. 42.37	S/. 464.80
12	30-jul-16	S/. 3,564.27	S/. 426.48	S/. 38.31	S/. 464.80
13	29-ago-16	S/. 3,133.70	S/. 430.58	S/. 34.22	S/. 464.80
14	30-sep-16	S/. 2,698.98	S/. 434.71	S/. 30.08	S/. 464.80
15	30-oct-16	S/. 2,260.10	S/. 438.89	S/. 25.91	S/. 464.80
16	29-nov-16	S/. 1,817.00	S/. 443.10	S/. 21.70	S/. 464.80
17	29-dic-16	S/. 1,369.65	S/. 447.35	S/. 17.44	S/. 464.80
18	30-ene-17	S/. 918.00	S/. 451.65	S/. 13.15	S/. 464.80
19	28-feb-17	S/. 462.02	S/. 455.98	S/. 8.81	S/. 464.80
20	30-mar-17		S/. 462.02	S/. 4.44	S/. 466.45
			S/. 8,932.00	S/. 793.97	S/. 9,725.97

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

